

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-04-2022. Informo al señor Juez que el demandado contestó la demanda a través de apoderado a quien le da poder y propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio. A DESPACHO



CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 743

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00424-00

Proceso: PROCESO VERBAL SUMARIO
Demandante: CARLOS EDUARDO JARAMILLO
Demandado: LUZ MARÍA JARAMILLO

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

1-Tener por contestada la demanda, presentada por la parte demandada, a través de apoderado dentro del término legal concedido para ello, la que reúne las exigencias preceptuadas en el artículo 96 CGP.

2-De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, se corre el traslado a la parte demandante por el término de 3 días de conformidad con lo establecido en el art 391 CGP. a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

3- De la objeción al juramento estimatorio, propuesto por la parte demandada, se corre en traslado a la parte demandante por el término de 5 días de conformidad con lo establecido en el art 206 CGP a fin de que solicite o aporte las pruebas pertinentes.

4-Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JORGE OLMEDO UPEGUI VELEZ para representar a la señora LUZ MARÍA JARAMILLO en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075e53044fc614ec09a88c7344113301b26bfed2ce4d94e4dcfb6da62f6d5fee**

Documento generado en 18/04/2022 09:14:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**